

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 53-2022-00581

Demandante: MOVIAVAL S.A.S.

Garante: JORGE ELIECER GAMARRA CORREA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.** Barranquilla, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como Motocicleta de Placas **UAG-13F**, Motor: 156FMI3BM1049442, Chasis: 9GFPCJ508NCE05962, Serie: 9GFPCJ508NCE05962, Línea: COMBAT 125, Modelo: 2022, Color: BLANCO INFINITO, Marca: COMBAT, Servicio PARTICULAR, Clase: MOTOCICLETA, en la cual funge como acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S., con NIT: 900.766.553-3 y como garante JORGE ELIECER GAMARRA CORREA identificado con C.C. № 1.010.082.688.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

**TERCERO:** Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. 1240 de 06 de julio de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguientes direcciones:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 3115018714 3207675354.
- •ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. NIT: 901.168.516-9, Dirección Calle 110 Nº 6 N-171 Bodega 12 Industria Europark.

**CUARTO:** Reconocer al (la) Dra. (a) ANA ISABEL URIBE CABARCAS como apoderado (a) de la parte demandante MOVIAVAL S.A.S., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

**QUINTO:** Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO JUEZA Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f3e0b789a7f11ff2f6b74493b6f700b9767c220b3e83f488d278d53870a5fc**Documento generado en 07/10/2022 03:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica